

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°121-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 056-2021-mdla-lcc-sga de fecha 12 de febrero de 2021, Informe Legal N° 026-2021-MDLA-GAJ de fecha 15 de febrero de 2021, respecto a Modificación del Plan Anual de Contracciones año Fiscal 2021, para incluir procedimiento de Selección.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, mediante el documento de la referencia a), el Ing. Leonardo Contreras Correa, Subgerencia de Abastecimientos, señala que mediante Informe N° 101- 2021/MDLA-SGDUR-ING.M.E.Y.C, de fecha 03 de febrero del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formaliza el requerimiento para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIOS DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ARENA I-3 CON FINES DE RECATEGORIZACION A I-4 DEL DISTRITAL DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, cuyo valor estimado asciende a S/ 230,029.20 (Doscientos Treinta Mil Veintinueve con 00/100 Soles);



Que, con la documentación presentada la Subgerencia de Abastecimientos, solicita se apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a fin de incluir Un (01) procedimiento de selección, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
<u>Servicio de Consultoría en General:</u> “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ARENA I-3 CON FINES DE RECATEGORIZACION A I-4 DEL DISTRITAL DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”	01	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada	SERVICIO	S/230,029.20



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°121-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.



Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 6, numeral 6.1, señala que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Asimismo el numeral 6.2 señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto al numeral 7.6.- De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, del ítem 7.6.2 señala que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”. Además en el numeral 7.6.3 señala que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;



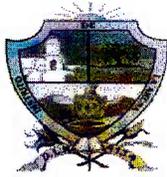
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2021-MDLA-GAJ de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, mediante la resolución de alcaldía correspondiente, en el sentido de Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección.



En mérito a lo expuesto y en uso de las facultades previstas , en el numeral 6 del artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

**RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°121-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones año fiscal 2021, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
<b>Servicio de Consultoría en General:</b> "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ARENA I-3 CON FINES DE RECATEGORIZACION A I-4 DEL DISTRITAL DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"	01	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada	SERVICIO	S/230,029.20



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE CUENTA,** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
  
 Ing. CARLOS YARLEQUE MASIAS  
 ALCALDE